

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129

PUNTA ARENAS, 20 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los DFL N° 35, de 2017 y N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 071, de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas de la Dirección Regional; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Por su parte, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, es una institución creada en 2015 por la familia Palma Matetic, cuya historia está fuertemente arraigada en Magallanes. La Fundación tiene como objetivo aportar a la región a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación ha desarrollado tres líneas de trabajo: Programa de asesoría integral en establecimientos educacionales, potenciando el desarrollo profesional docente junto con Fundación Impulso Docente; Instancias formativas en educación, consistente en taller, capacitaciones y otras actividades organizadas para

docentes y estudiantes y su Concurso Escolar regional. Este se realiza desde hace nueve años y hace cuatro pasa a llamarse Jóvenes Talentos de Magallanes e invita a estudiantes de toda la región a escribir e ilustrar cuentos inspirados en Magallanes y la Antártica Chilena. Este concurso entrega herramientas para el desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes a través de la escritura, pintura, lectura, pensamiento crítico y sentido de pertenencia. Desde su creación, más de 4000 estudiantes han participado del certamen, del cual se han publicado cuatro libros que están disponibles en todas las bibliotecas de la región.

3. Que, el convenio que se aprueba mediante la presente resolución se enmarca en la suscripción de este Servicio y la Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elkano, en el ámbito de la cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética. En el marco del Convenio antes referido con la Fundación Elkano se ha previsto la realización de diferentes actividades con distintos actores de la comunidad Magallánica, en lo que nos ocupa, el denominado "La Vuelta al Mundo en Postales".

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Teraike, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN TERAIKE

En Punta Arenas, a 7 de abril de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el "**SNPC**", representado por don PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, domiciliado en calle O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, R.U.T. N° 65.112.928-1, en adelante, "**TERAIKE**", legalmente representado por su directora, MARÍA JOSÉ DE ARETXABALA PUEYES, RUN [REDACTED] se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CONSIDERANDO

1. El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido



a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Por su parte, la **FUNDACIÓN TERAIKE**, es una institución creada en 2015 por la familia Palma Matetic, cuya historia está fuertemente arraigada en Magallanes. La Fundación tiene como objetivo aportar a la región a través de la educación, el arte y la cultura, como medios para lograr cambios efectivos.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación ha desarrollado tres líneas de trabajo: Programa de asesoría integral en establecimientos educacionales, potenciando el desarrollo profesional docente junto con Fundación Impulso Docente; Instancias formativas en educación, consistente en taller, capacitaciones y otras actividades organizadas para docentes y estudiantes y su Concurso Escolar regional. Este se realiza desde hace nueve años y hace cuatro pasa a llamarse Jóvenes Talentos de Magallanes e invita a estudiantes de toda la región a escribir e ilustrar cuentos inspirados en Magallanes y la Antártica Chilena. Este concurso entrega herramientas para el desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes a través de la escritura, pintura, lectura, pensamiento crítico y sentido de pertenencia. Desde su creación, más de 4000 estudiantes han participado del certamen, del cual se han publicado cuatro libros que están disponibles en todas las bibliotecas de la región.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante la firma de un convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la FUNDACION MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZIOA, institución Vasca, sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la promoción del V Centenario de la primera vuelta al mundo realizado, entre otros, por el navegante de la localidad Gipuzkoana de Getaria, Juan Sebastian Elcano, intencionado a poner en valor la importancia del mar en el desarrollo social y económico de ambas naciones.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0350, de 23 de marzo de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el convenio descrito fue aprobado y sancionado, quedando éste totalmente tramitado.

El objetivo de este acuerdo fue establecer una alianza de cooperación y contribución entre ambas instituciones en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elcano, en el ámbito de la cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco del Convenio suscrito antes referido con la Fundación Elcano se ha previsto la realización de diferentes actividades con distintos actores de la comunidad Magallánica, entre los cuales se encuentra uno denominado “La Vuelta al Mundo en Postales”. Esta actividad se enmarca dentro el siguiente objeto general.

La iniciativa busca mejorar la capacidad de reflexión de los niños y niñas promoviendo crear una conciencia crítica y transformadora, en torno a un espacio común en el que niñas y niños de distintos territorios relacionados desde lo local hacia lo global, desarrollen sus reflexiones y compartan sus puntos de vista sobre el hito histórico que significó la primera circunnavegación a la tierra.

Con ello se desea generar una oportunidad con la que poder descubrir culturas del mundo en las que la mar se impone como protagonista, dando a conocer la diversidad cultural y cosmovisiones de países del Norte-Sur desde una mirada global y no etnocentrista.

Con ello se pretende aumentar la capacidad de empatía del alumnado y explorar la historia del propio territorio -no tan conocido como se da por hecho- y la de otros lugares que se encuentran alejados, pero sin lugar a dudas surgen historias que convergen en puntos comunes para crear relatos de los que cada comunidad sea protagonista y contribuir, conjuntamente, a una historia compartida tomando como punto de partida la primera vuelta al mundo hace 500 años y como llegada nuestra visión actual del mar y nuestra relación con el planeta.

En este proyecto aspira a abarcar seis territorios con un marcado protagonismo en la primera vuelta al mundo, vinculados a la preparación y organización de la expedición como al itinerario de ésta; ellos son, Chile, Filipinas, Cabo Verde, Portugal, Andalucía y País Vasco.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos que busca alcanzar el presente acuerdo se dirigen al desarrollo e implementación de la actividad “La Vuelta al Mundo en Postales”.

Para ello se desarrollará de una actividad epistolar en que se invitará a alumnos pertenecientes a distintas ciudades de la Región a la elaboración de una creación artística que se plasmará en una postal cuya imagen y diseño abarque áreas que pueden ir desde las ciencias naturales o sociales que sean propias de la comunidad a la cual pertenecen, a través de conceptos locales que son propias e identitarias a ellos; por medio de una postal se busca la oportunidad para comparar cada

localidad para dar a conocer dicha identidad al resto de los participantes de otros países, pudiendo, en definitiva, encontrar puntos de encuentros entre los naciones participantes.

Además, de la postal realizada, ésta deberá incluir un mensaje para sus destinatarios.

Ahora bien, los detalles del desarrollo de la actividad serán especificados en el Anexo adjunto a este Convenio, relativa a “Bases de la Convocatoria”; anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, se asumen los siguientes compromisos:

Fundación Teraike:

- a) Cooperar en la promoción y logro de los objetivos del presente acuerdo
- b) Buscar, contactar y seleccionar a los actores que intervendrán en la actividad denominada “La Vuelta al Mundo en Postales”, en la Región de Magallanes.
- c) Implementar un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen a través de sus canales de comunicación, de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas, a través de su sitio web y cualquier otro medio de que disponga para tales efectos.
- e) Facilitar una correcta y permanente coordinación con el Servicio para la ejecución del trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

- a) Introducir respecto el alcance de la iniciativa y los aspectos esperados de la actividad a desarrollar, a los encargados de cada entidad educacional participantes del proyecto a desarrollar.
- b) Proporcionar los antecedentes necesarios a la Fundación para el correcto desarrollo de la iniciativa.
- c) Proporcionar el material de elaboración de las postales.
- d) Recibir las postales.
- e) Digitalización de las imágenes.
- f) Envío a sus destinatarios finales.
- g) Compartir las bases de datos que faciliten el logro de objetivos comunes e individuales a nivel institucional.

- h) Invitar a participar a la Fundación en las actividades que desarrolle el Servicio con ocasión del Convenio que éste suscribió con la Fundación Elkano.
- i) Publicación en formato digital y/o en papel de los trabajos recibidos con motivo de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, salvo los gastos que correspondan al Servicio conforme a las obligaciones indicadas en la cláusula cuarta del presente Convenio, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada institución nombrará un Coordinador(a) de Convenio. Para los efectos de la ejecución del presente:

Por SNPC: Pablo Quercia Martinic.

Cargo en la institución: Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl

Por la Fundación: Francisca Vogt Jara

Cargo en la institución: Directora Ejecutiva

Correo electrónico: francisca@fundacionteraike.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que sanciona el convenio y tendrá una vigencia de un año a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Ambas partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por sobre

todos los medios llegar a una solución amistosa; no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Giacomo Quercia Martinic para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, de 25 de noviembre de 2019 y la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

La personería de doña María José de Aretxabala Pueyes, en calidad de representante legal que la habilita para representar a la Fundación Teraike, consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2016, otorgada en la Notaría de San Miguel con asiento en La Cisterna de doña Marcela Medina Ricci.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA JOSÉ DE ARETXABALA PUEYES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN TERAIKE.

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

“LA VUELTA AL MUNDO EN POSTALES”: *Una reflexión sobre la mar y nuestra relación con ella, 500 años después de la expedición de Magallanes y la vuelta al mundo de Elcano*

ANTECEDENTES GENERALES DE LA INICIATIVA:

Esta convocatoria es impulsada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Fundación Elcano, Fundación Teraike y Correos de Chile, convoca a reflexionar a los y las estudiantes de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representadas por las comunas Punta Arenas, Natales, Puerto Williams y Porvenir, en el marco de la celebración de los 500 años de la primera circunnavegación al planeta, empresa llevada a cabo por Fernando de Magallanes y Sebastián Elcano durante los años 1519 a 1522. Durante el desarrollo de este viaje, por primera vez navíos europeos cruzaron a través del Estrecho de Magallanes, abriendo al conocimiento universal un mundo nuevo poblado de flora, fauna y civilizaciones adaptadas al medio extremo en forma armónica. La primera circunnavegación es, en su dimensión geográfica, la primera referencia científica que demuestra la redondez de la tierra y, en su dimensión humana, el primer encuentro con la diversidad.

La reflexión deseada se realizará en el marco de una actividad epistolar, en la que se les propone a los niños y niñas de la región de Magallanes, que dibujen una postal y escriban un mensaje dirigido a niños y niñas pertenecientes a escuelas situadas en algunos de los puntos donde la expedición realizó detenciones generando, de esta manera, un intercambio de postales entre Chile, Argentina, Filipinas, Cabo Verde, Portugal, Andalucía y el País Vasco.

La conmemoración de la primera vuelta al mundo conforma el contexto propicio para abrirnos, conocer otras perspectivas y colaborar. Pocos acontecimientos ofrecen la oportunidad para converger con otros como lo hace la primera circunnavegación, que nos permite conocer la diversidad cultural y cosmovisiones de países del Norte-Sur, desde una mirada global y no etnocentrista, propiciando una instancia a través de la cual podemos descubrir culturas del mundo en las que la mar ha sido y sigue siendo, de trascendental relevancia.

Este hito universal ofrece a todos los pueblos una oportunidad de recordar y redescubrir nuestra historia, dotándonos de nuevas referencias y encuentros que nos permitan reflexionar juntos sobre lo que nos une, más allá de las diferencias, para resituarnos, asentar las bases y dejar un legado útil a las generaciones futuras basado en el valor de lo colectivo.

TEMA:

Los participantes deberán crear una ilustración incorporada en una postal, cuya temática se circunscriba al hito que nos convoca: *“Una reflexión sobre la mar y nuestra relación con ella, 500 años después de la expedición de Magallanes y la vuelta al mundo de Elcano”*.

El dibujo debe reflejar la mirada del participante sobre el hito, plasmada en imágenes de su propia localidad y comunidad, hechos o aspectos de su vida

cotidiana, así como, objetos, fauna o flora representativos y, en general, cualquier motivo alusivo que nazca de la imaginación de los participantes.

PARTICIPANTES:

Estudiantes de la Región de Magallanes que se encuentren cursando entre 5º, 6º y 7º de Educación Básica escribirán un breve texto, alusivo a la temática de la iniciativa, en forma de mensaje, a partir del cual, estudiantes de 2º a 4º, realizarán una ilustración en torno al tema.

TÉCNICA:

La técnica para utilizar es mixta, puede ser en pintura acrílica, témpera, acuarela, tinta, pastel, lápices de cera, lápices de colores o plumones. La obra deberá ser a color.

SOPORTE: Block de dibujo.

La dimensión del soporte será de 10 x 15 centímetros en sentido horizontal.

Link de plantilla descargable:

<https://drive.google.com/file/d/1LYxtyhgSCODpvARRTZyrlldhIgrfOSD-/view?usp=sharing>

No se recibirán trabajos que no respeten esta orientación y cuyas dimensiones se alejen de las indicadas.

ENVÍO DE LAS ILUSTRACIONES:

Las ilustraciones serán depositadas en un buzón especialmente habilitado para estos efectos en la Oficina Central de Correos de Chile en Punta Arenas y otras sucursales de la región.

PLAZO DE LA CONVOCATORIA:

La fecha de inicio de esta convocatoria es a contar del 2 de mayo de 2021.

El plazo de recepción vence el día 24 de mayo.

PUBLICACIÓN:

Los trabajos realizados se darán a conocer a través del sitio web de Fundación Teraike, www.fundacionteraike.cl y en sus redes sociales: Instagram, Facebook u otra de que disponga. De igual modo, procederá el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Además de ello, efectuará una publicación digital de las postales que será descargable en el sitio de la Fundación y del SNPC.

RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES:

A cada participante se le hará entrega de un diploma de participación.

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS OBRAS:

La sola participación en la convocatoria implicará la aceptación de estas bases y otorga a los organizadores, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Fundación Teraike, el derecho gratuito, sin límite temporal ni territorial, para que puedan ejercer los derechos de edición, publicación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, adaptación y traducción de las postales y dibujos participantes, para ser incorporadas en una publicación sea en formato impreso, e-book o cualquiera otro conocido o por conocer, incluida pero no limitada a su puesta a disposición en los sitios web de las entidades organizadoras.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**PABLO
GIACOMO
QUERCIA
MARTINIC**

Digitally signed by PABLO
GIACOMO QUERCIA MARTINIC
DN: c=CL, title=NO APLICA,
cn=PABLO GIACOMO
QUERCIA MARTINIC,
email=pablo.quercia@patrimo
niocultural.gob.cl,
serialNumber=9410531-5
Date: 2021.04.22 09:49:56
-03'00'

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

PQM/SYMA

Distribución.

- Fundación Teraike
- Archivo Regional.